



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Bogotá, D.C.,

Señora
ANA MERCEDES ARRIETA GERENA
Presidenta
ASEPAD
Ciudad

REFERENCIA: Derecho de petición reconocimiento por permanencia.

Respetada Señora Ana Mercedes.

En atención a su derecho de petición de fecha 16 de julio de 2009, en el que solicita a la Rectoría que tramite y sustente la extensión del reconocimiento por permanencia previsto en el Acuerdo 276 de 2007 modificado por el Acuerdo 336 de 2008, me permito manifestar que, si bien es cierto en su escrito invoca el derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, el contenido de solicitud conlleva un análisis jurídico y normativo por lo que se configura en una solicitud de consulta, de conformidad con el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo que expresa:

*“CONSULTAS. **El derecho de petición incluye el de formular consultas** escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales.*

*Estas consultas deberán tramitarse con economía, celeridad, eficacia e imparcialidad y resolverse **en un plazo máximo de treinta (30) días.***

Las respuestas en estos casos no comprometerán la responsabilidad de las entidades que las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, su consulta será resuelta de fondo dentro del término legal fijado para tal efecto.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica